## Relatoría

Título del evento	16° Sesión Cátedra ICRP – Nuevos desafíos del cambio climático: Sentencia T-123 de 2024 y el desplazamiento forzado por factores ambientales.			
Fecha del evento	5 de noviembre de 2024.			
Moderadora	Floralba Padrón Pardo.			

#### Ponente participante:

Dra. Natalia Ángel Cabo, magistrada de la Corte Constitucional colombiana.

# Temas abordados en la presentación y en la discusión:

La doctora Ángel abordó uno de los retos más urgentes de la actualidad: el desplazamiento forzado provocado por factores ambientales, que incluyen desastres, efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental.

En este contexto la Corte Constitucional profirió la Sentencia T-123 de 2024, los hechos del caso permitieron visibilizar una problemática que exigía la atención de la corporación. Hechos del caso.

Una pareja de campesinos adultos mayores, que vivián y trabajaban en un predio cerca del rio Bojabá. A causa de la intensidad de la llegada del fenómeno de La Niña, el río se había estado inundo con más frecuencia, lo cual provocó que la población aledaña saliera del territorio. Estas personas acudieron a la Alcaldía Municipal y la Unidad de Víctimas donde solicitan las ayudas que recibe la población desplazada, a causa de que un desastre natural los había forzado a salir de su territorio.

La respuesta dada por la Unidad de Víctimas es que no pueden atender pues su mandato es atender a personas desplazas víctimas del conflicto armado. Frente a la negativa de que la pareja fuera incluida en el Registro Único de Víctimas, decidieron interponer acción de tutela. Temas clave.

En la sentencia se reconoció que el desplazamiento forzado se origina por motivos diferentes del conflicto armado. En segundo lugar, la sentencia se planteó el interrogante ¿Qué hacer con las personas víctimas del desplazamiento por factores ambientales? ¿Merecen una protección semejante a la que reciben los desplazados por el conflicto armado?

La Corte decidió poner en la agenda la discusión sobre el desplazamiento por factores ambientales, poner de presente la problemática reconociendo que la sentencia tenía un gran potencial pedagógico, y desarrollarla de tal manera que le pueda servir de insumo al legislador al momento de crear política pública sobre el tema.

En ese sentido, la Sentencia tiene un componente importante en que se dedica a señalar el contexto de la problemática más grande que enfrenta la humanidad: el cambio climático. También señala las normas internacionales en materia ambiental, los efectos del desplazamiento causado por factores ambientales y por último, las obligaciones correlativas del Estado en esta materia.

En estos 20 años la Corte Constitucional y demás autoridades estatales centraron su atención al desplazamiento por conflicto armado. El desplazamiento implica moverse de un lugar a otro contra mi voluntad y eso puede tener distintas causas diferentes al conflicto armado. Contexto de la problemática.

Los efectos del cambio climático los vemos diariamente: perdida de diversidad, escasez de recursos y reducción de su calidad, aumento de enfermedades transmitidas en alimentos y agua, aumento de población mundial que vive en contexto de vulnerabilidad, aumento de tasa de mortalidad por sequías, inundaciones y tormentas.

Los activistas están empleando una nueva estrategia en la lucha contra el cambio climático que consiste en acudir a jueces domésticos para afrontar este desafío, lo cual produjo a que a la fecha haya más de 2.000 litigios en sede de cortes domésticas sobre asuntos climáticos. Así pues, no sorprende que la Corte Constitucional lleguen casos que se refieran a cambios en clima y desastres naturales.

Estándares Internacionales.

Los Principios Deng, se refieren a el desplazamiento de una persona por cualquier motivo, enfocados en materia de desastres naturales, pero cuya interpretación se amplía para cubrir los hechos provocados por el cambio climático a pesar de que no suceden de manera espontánea sino a raíz de actividades del ser humano.

También aplican a nivel internacional los Principios Pinheiro que versan sobre restitución de viviendas con independencia del tipo de desplazamiento. La Corte Constitucional ha reconocido que estos principios en nuestro ordenamiento jurídico hacen parte del bloque de constitucionalidad en sentido lato y, por lo tanto, son parámetros de interpretación (Sentencia T-025 del 2004 y otras).

Características del desplazamiento ambiental.

El desplazamiento ambiental se distingue de otros tipos de desplazamiento en los siguientes puntos: En primer lugar, la connotación multicausal y compleja del desplazamiento por factores ambientales. Por ejemplo, en la relación que existe entre este tipo de desplazamiento y el conflicto armado, así como las actividades que contaminan por parte de grupos criminales y grupos armados organizados, como la minería ilegal y deforestación. Como consecuencia, lo más común es que las personas que son desplazadas por el conflicto armado se acentúen en lugares de alto riesgo de desastres. Lo mismo genera la minería ilegal que contamina las fuentes hídricas.

En segundo lugar, la temporalidad o permanencia del desplazamiento ambiental y otras violencias causadas por factores ambientales. Las afectaciones con causas ambientales ser producen de manera prologada y gradual en el tiempo, no son hechos fácilmente visibles. Muchas veces hace que la gente tenga que desplazarse. Esto es importante abordarlo a la hora de crear política pública porque son estos hechos imperceptibles los que desplazan forzadamente a grupos de personas vulnerables.

En tercer lugar, el desplazamiento ambiental afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables pues son quienes habitan zonas de alto riesgo.

Efectos del desplazamiento ambiental.

La Corte encontró que el desplazamiento ambiental genera vulneraciones a los derechos humanos en diferentes facetas, entre los que se encuentra el derecho a la vida digna, escogencia de domicilio, trabajo, seguridad personal, no discriminación e igualdad.

Obligaciones correlativas del Estado.

La sentencia describe tres momentos en que el Estado se encuentra obligado. Antes, durante y después de la emergencia. Lo usual es que los recursos se usen en reaccionar ante la emergencia y no para prevenir. La prevención del desastre y gestión del riesgo es absolutamente relevante, especialmente en circunstancias en las cuales las consecuencias de la emergencia sean difíciles de manejar o cuando las consecuencias son irremediables.

Las obligaciones que el Estado debe cumplir durante la emergencia son garantizar la atención durante el desplazamiento y el registro de las personas desplazadas.

Después de la emergencia, el Estado debe reubicar a la población y, si es posible, garantizar su retorno al territorio. Esto último no suele suceder pues algunos lugares de retorno no ofrecen completa seguridad, el riesgo continúa o incluso el desastre convirtió la tierra en inservible para el cultivo. Adicionalmente, el Estado está obligado a encontrar un marco de soluciones duraderas.

Una manera de integrar a la población.

En materia de desplazamiento por factores ambientales hay déficit de protección constitucional en el ordenamiento jurídico colombiano.

Órdenes que imparte la sentencia.

Inicialmente, brindó atención a los accionantes, ordenó al Municipio dar condiciones para el retorno o reubicación, y ordenó hacer un estudio de mitigación del riesgo en la zona. La Corté extendió los efectos de la sentencia a Inter Communis para proteger a los demás habitantes aledaños al rio Bojabá y, finalmente, exhortó al Congreso y al Gobierno para desarrollar un marco normativo ambiental con enfoque diferencial y una política pública que enfrente el fenómeno.

Desafíos que persisten.

Se debate si la intervención de las cortes realmente genera cambio social, ya que su capacidad de acción es limitada pero Las Cortes pueden hacer buenos diagnósticos y funcionar como una alerta frente a problemas. Es crucial actuar de manera colectiva, permitiendo que las comunidades expresen sus vivencias. Además, debe haber un énfasis en la prevención y adaptación, incluso evaluando de manera efectiva el sistema de gestión del riesgo para enfrentar los retos de manera más efectiva.

5 lecciones desde la sentencia T-025 de 2004.

La coordinación es fundamental para abordar los desafíos de manera efectiva, y es necesario que todos los actores del Estado trabajen de manera conjunta. Además, se debe integrar la dimensión económica y social de manera más sólida, garantizando un compromiso a largo plazo para lograr resultados sostenibles y efectivos, siempre centrando el diálogo en las víctimas y en sus necesidades.

### Preguntas realizadas en la sesión:

- ¿Cuál es el margen de decisión de los abogados en este tema?
- ¿Deberíamos dejar la deliberación o la decisión a quienes tienen el conocimiento técnico?
- ¿Cuál es la fuente de las obligaciones que se le atribuyen a las autoridades locales? ¿Por qué la alcaldía o por qué la gobernación?
- ¿Hasta dónde se puede comparar fenómenos de desplazamiento? ¿Eso significa vulneración a la igualdad?

## Conclusiones del evento:

- El cambio climático está generando efectos devastadores, en Colombia, el cambio climático está provocando desplazamientos forzados debido a factores ambientales. La relación entre el cambio climático y el desplazamiento forzado demanda una atención urgente y una política pública integral.
- La sentencia T-123 de 2024 marca un hito importante en la jurisprudencia, pues establece que el Estado tiene la obligación de atender a las víctimas del desplazamiento forzado por factores ambientales. Este reconocimiento de la multicausalidad del desplazamiento y su vínculo con factores climáticos es fundamental para la futura creación de políticas públicas en este ámbito.
- La Corte instó al Gobierno y al Congreso a desarrollar un marco normativo que contemple específicamente el desplazamiento por factores ambientales. El Estado debe no solo reaccionar ante el desastre, sino también trabajar proactivamente en la prevención, mitigación del riesgo y la garantía de soluciones duraderas para los desplazados.

Monitora a cargo de la relatoría:

María Alejandra Martínez Roa.